```
597. - SANCHEZ JEREZ. - Maria Teresa
598 - SANCHEZ LOPEZ - Manuel José
599. SANCHEZ MORO. Jose Antonio
600. - SANCHEZ NAVAJAS. - Jose-Angel
601 .- SANCHEZ PARIS .- Francisco-Javier
602. - SANCHEZ PEREZ. - María Jesús
603.- SANCHEZ PEREZ .- Patricio
604 .- SANCHEZ PRADEL .- Angeles
605 .- SANCHEZ SÁLVADOR .- José Tomás
606. - SANCHEZ-GARRIDO ESCUDERO. - Ramón
607 .- SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA.- Joaquin
608 .- SANGRA MATEU .- José
609 .- SANTAS GALLARDO .- Enrique
610. - SANTAS GALLARDO. - Jose Manuel
611.- SANTOS AZORIN.- Antonia
612. - SASTRE BECEIRO. - Angel José
613.- SEGU BADIA.- Elena
614.- SEN CAMPO.- Rafael
615 .- SERVER PONS .- Jose Eugenio
616 .- SERRANO ARGUELLO .- Alejandro
617.- SERRANO MATEO.- María Isabel
618 .- SERRANO RIPOLL .- Antonio
619.- Sevilla Ferreras.- José
620.- SIERRA DELGADO.- María José
621.- SIERRA MANZANO.- Jose María
622.- SIFRE BALAGUER.- Rafael
623.- SIMON SEMPERE.- Pilar
624.- SINES LAFUENTE.- Mercedes
625 - SIRERA SERRANO. - Mercedes
626 .- SISTO PEREZ .- Manuel
627 .- SOBRINO PEREZ .- Francisco javier
628 .- SOIDAN CARBALLAL .- Conceição
629. - SOLANS BARBERAN. - Jose Luis
630. - SOLER ARACIL. - Jose Salvador
631 .- SOLIS VILLA .- Francisco Javier
632 .- SOLIS ZUNIGA. - Federico
633 .- SORDO GONZALEZ .- Miguel
634 .- SORIANO BARRERES .- Jose Enrique
635 .- SOTO MIRONES .- Julio
636 .- SOTO RAIGON .- Maria Amparo
637 .- SUAREZ ALONSO.- Agustin-Vicente
638 .- SUAREZ GIL .- Mercedes
639.- SUAREZ SOLA.- Maria Luisa
640.- TEJERA MONZON.- Ana Esperanza
641.- TEJERO VELA.- Maria Cruz
642. TELLERIA SEBASTIAN. - Luis Domingo
643.- TELLEZ RICO.- Juan Carlos
644.- TELLEZ Y PABLO.- Luis Santiago
645.- TELLO GARZON.- Maria
646 .- TERESA RODRIGUEZ .- Julio
647.- TEVAR RUIZ.- Jose Manuel
648. - TIRADO ANGLES. - Eugenio
649.- TOLL ESCOBEDO.- Rosa María
650.- TORRENS BARCELO.- Lorenzo
651.- TORRES SANCHEZ.- Maria del Carmen
652.- TRIGO GALLARDO.- Diego
653.- TRILLO MOLINA.- Catalina
654.- TRUEBA BOLADO.- María Begoña
655.- TRUJILLO ESTEBAN.- Francisco
656.- TURRADO MORAN.- Vicenta
657.- UCEDA BLAZQUEZ.- Juan Enrique
658. - URARTE MURO. - María Celeste
659. - URBON GOMEZ. - Jose María
660.- VAL LECHUZ.- María del Rosario
661 .- VALDIVIESO SANCHEZ .- María del Carmen
662. - VALENTIN CARMONA. - Antonio-Luis
663 .- VALLEJOS ANDREU .- Jose Antonio
664 .- VAQUER ESCUDERO .- Santiago
665. - VAZQUEZ FERNANDEZ. - Maria Luz
666 .- VELASCO FERNANDEZ .- Jose Antonio
667 .- VELASCO RODRIGUEZ .- Juan José
668 - VELAZQUEZ MARTINEZ .- Antonio
669 - VERDAGUER ROSAS - Maria Rosa
670 .- VERDUN AYUD .- Antonio
671 .- VERDU JORDA .- Ignacio Antonio
672 .- VICENTE BOSQUED .- Carlos
673 - VICENTE-ALMAZAN PEREZ DE PETINTO .- Angeles
674.- FIDAL AMEIJIDE.- Jose Manuel
675 - VIDAL LATORRE - Maria Pilar
676.- VIDAL NAVARRO.- Julian
677.- VIDAL-ARAGON DE LA FUENTE.- Gerardo
678 .- VILA ARBONES .- María Pilar
679 .- VILLALBA SANCHEZ .- Rosa María
680 .- VILLARROYA LACILLA .- María Milagros
681.- VILLEGAS CASADO.- Jorge
682.- VILLODRES DUARTE.- Jose María
```

683.- VOZMEDIANO HIDALGO.- Rosa

684 .- YAGUE HERNANDO .- Antonio José 685 .- YAGUE MAYO .- José María 686.- YANEZ Y FERNANDEZ.- Jorge Luis

687.- YESARES ALCALA.- María del Carmen

688 .- YODI BENGOA .- Yolanda /689.- ZORZANO REGUERA.- pilar

690.- ZUMALACARREGUI VILLASOL.- Fernando-Tomás

OPOSITORES EXCLUIDOS

1) Instan**cia y pago de** derechos de examen remitidos fuera de plazo:

LAZARO LOPEZ. - Carmen

2) Derechos de examen remitidos fuera de plazo:

MARCOS ROMO. - Francisco Martinez Gerriz. - Jesús PINEDA CUENCA .- Manuel

3) Recibida instancia, no recibidos derechos de examen

FERRA VICENTE .- Francisco HERNANDO FERNANDEZ .- Dolores-Lucia SEVILLANO BLANCO .- María del Carmen TORRES HINOJAL .- María del Carmen

4) Desestimada solicitud a petición propias MARTINEZ LAZARO .- Jose Luis.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes 27707 de Corredores Colegiados de Comercio

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/ 1981, de 13 de noviembre, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer treinta y tres p'azas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento de régimen colegial y corporativo, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del referido Reglamento. La oposición se celebrará en Madrid y no dará comienzo antes de transcurridos cinco meses desde la fecha de la presente convocatoria, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a Derecho, en la forma establecida en el artículo 5.º del Reglamento Gorporativo.

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes a la

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias reunan los siguientes requisitos:

Ser español y mayor de edad.

b) Reunir las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:

Licenciado en Derecho. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Ciencias, Sección Matemáticas. Intendente Mercantil.

Actuario de Seguros.

Igualmente podrán participar los Profesores Mercantiles, titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2000/1981, de 13 de noviembre).

d) Carecer de antecedentes penales.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No padecer defecto fisco ni enfermedad contagiosa que inhabilie para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en a oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo I a la presente Orden, y en ella se hará constar de manera ex-presa si el opositor desea o no realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose de alguno de los idiomas inglés o francés.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta cero, Madrid-28046, o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Admi-nistrativo, en el plazo de treinta días hábiles siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Es-

tado.

Previamente a la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20296-C. examen, mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20296-C.

«Oposiciones Agentes Mediadores», agencia 26 del Banco Exterior de España, sita en el Ministerio de Economía y Hacienda, planta cero, paseo de la Castellana, 162, Madrid-28046, adjuntando a dicha instancia el resguardo acreditativo de haber efectuado referido ingreso.

Si la instancia fuese presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea el expresado Registro General del Ministerio deberá efectuar el ingreso de la cantidad anteriormente señalada, mediante giro o transferencia a la indicada cuenta corriente de la agencia 26 del Banco Exterior de España, adjuntando igualmente a la instancia resguardo, sellado por la Entidad correspondiente, acreditativo de haber realizado el re-

ferido ingreso.

Los derechos de examen serán devueltos a los que, reunir los requisitos sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen tendrán el carácter de ingresos pre-supuestarios según establece el Real Decreto 1344/1984, de 4 de

Si alguna de las instancias presentadas adoleciere de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta. con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más tramite. tancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud

en la declaración que formuló en su instancia.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancia, la

Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicará en
el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si estos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista en el Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la Resolución de dicho Centro directivo por la que se aprue-

be la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, al que se notificará directamente la rectificación que

proceda.

Quinto.-El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Reglamento Corporativo de 27 de mayo de 1959, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se designará mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera con facultad de delegar en un Subdirector general de dicho Centro directivo

Vocales:

Tres Corredores Colegiados de Comercio en activo, actuando uno de ellos como Vicepresidente.
Un Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales, y de materias afines a las que componen el programa de la oposición.

Dos funcionarios de la Dirección General del Tesoro y Política

Financiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuando de Secretario el funcionario de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de menos edad.

Se podrán designar tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros suplentes únicamente se incorporarán a dicho Tribunal en el caso de que alguno de los ttiulares al que hayan de sustituir cause baja en el mismo. La abstención, recusación y actuación de los miembros del Tribunal se ajustarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribuna anunciará, al menos con quince días de antela-ción, la fecha hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como el día, la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez fijada la fecha del primer ejercicio y realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, Madrid), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase. avisos v demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Una vez finalizado el primer ejercicio, los opositores serán convocados por lo menos con diez días de antelación para la práctica de los ejercicios sucesivos. Para la lectura del primer ejercicio, tanto en lo que se refiere al primer llamamiento como para las sesiones que se celebren después de la primera, bastará

con anunciarlas de un día para otro.

Respecto del ejercicio oral, éste será anunciado de un día para otro, sólo en lo que se refiere a las sesiones que se cele-

bren después de la primera.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a la práctica de cada uno de los cuatro primeros ejercicios de que consta la oposición en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto en el llamamiento único que efectúe para cada prueba, así como los que no se presenten a realizar la lectura del primer ejercicio. Excepcionalmente, y tan solo por causas muy justificadas, de libre apreciación por el Tribunal, se concede a éste la facultad discrecional de permitir a los opositores la lectura de primer ejercicio y la actuación en el ejercicio oral después de su llamamiento por el orden del sorteo, pero en ningún caso después de terminadas las actuaciones de cada uno de dichos ejercicios, a cuyo efecto se reservarán, en su caso, a este fin una o más sesiones al final de las referidas pruebas. En todo caso, el opositor afectado deberá poner en codel Tribunal, mediante sucinto escrito, las causas que le impidan acudir a realizar tales pruebas en el orden de su llamamiento, el mismo día o a lo sumo en la sesión siguiente en que le hubiera correspondido actuar, si la hubiere, siendo rochazada de plano cualquier petición que en tal sentido se formule en fecha posterior.

Sexto.—La oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y por la Instrucción, aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayol, que contiene las normas de desarrollo y el programa de la oposición, así como las modificaciones al mismo a las que

se hace referencia en el anevo II a esta Orden.

Séptimo.-Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º, en relación con el número 2, artículo 11, del Decreto 1411/1963, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas obligatorias excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores que aprueben el cuarto ejercicio serán los pro-puestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas, pero no determinándose el orden definitivo hasta la realiza-

ción del quinto ejercicio por quienes deseen efectuarlo.

Octavo.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas deberán presentar en la Dirección par las vacantes convocadas deberan presentar en la Enecucia General del Tesoro y Política Financiera, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento —que se efectuará por exposición de ambos documentos en el tablón de anuncios de este Mi- los documentos siguientes: nisterio-

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida
por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración
del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos
señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
c) Testimonio notarial, copia autenticada o el título original
exigido para participar en la oposición, señalado en la letra c)
del punto segundo de la presente Orden, o recibo justificativo
de haber pagado los derechos correspondientes a la expedición
de dicho título.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad con-

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, Municipio u Organismo autónoma de la Administración en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con menos de tres meses de antelación a la fecha de su presentación.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuia-das todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquéllos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas obligatorias de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las con

diciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitada en dicha certificación.

Noveno —Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anun publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciará también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siemp e que tomaren posesión de su destino en plazo hábil.

Décimo.-Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cump.ir los requisitos reglamentarios para tomar pose-sión del cargo deberán formular previamente declaración jurada sion del cargo deberan formular previamente declaración jurada de no haliarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas noompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponde,

en su caso.
Undécimo.—Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impug-nados por los interesados en los casos y en la forma establecidos

en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1980) el Secretario de Estado de Economía y Planifica. ción, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO I.

Modelo de instancia a que se refiere el número tercero. de la Orden de convocatoria

Don (nombre y apellidos) telefono , a V. I.

EXPONE: Que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha .. publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondient, al díase ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio. pondient, al dia

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en provincia de, el dia, de 19...... b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Có-

digo de Comercio, por ser español, tener capacidad para comercial con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida pro-

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de Licenciado en

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del

cargo.
e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, Municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

Asimismo el que suscribe hace constar expresa-

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial antes citada sobre convocatora de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la referida oposición. SUPLICA

(Lugar, fecha v firma.)

limo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.—Ministerio de Economía y Hacienda. Paseo de la Castellana, 162. Madrid-28046.

ANEXO II

Modificaciones al programa al que se refiere el número sexto de la Orden de convocatoria

1.1 DERECHO CIVIL

Tema 11. El Estado civil de las personas, Influencia del matrimonio en la capacidad de obrar. Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí. La incapacitación. El parentes-

co. Sus clases y computación.

Tema 12. La nacionalidad. Concepto, modos de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros. Restricciones.

Tema 13. Suprimido.
Tema 37. La patria potestad. Elementos personales. Efectos en cuanto a la persona y bienes de los hijos. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad. La tutela. Concepto y clases. Organos de la tutela. Designación y funciones. Extinción de la tutela.

Tema 38. La filiación. Concepto y clases. Prueba y efectos.

Tema 38. La filiación. Concepto y clases. Prueba y efectos. Acciones de filiación. La filiación adoptiva. Clases, requisitos, efectos y extinción. La deuda alimentaria.

Tema 39. Suprimido.
Tema 40. El matrimonio Naturaleza jurídica, clases, requisitos y efectos El divorcio.
Tema 41. El régimen económico matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. Régimen de participación. Régimen de

ciones matrimoniales. Regimen de participación, Regimen de separación de bienes.

Tema 42. Regimenes matrimoniales de comunidad de bienes.

La sociedad de gananciales. Bienes privativos y bienes comunes.

Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Administración y enajenación de los gananciales. Disolución y liquidación de la sociedad de genanciales. Particularidades del Dere-cho foral en el régimen de bienes del matrimonio. Tema 43. Suprimido.

2.2 . HACIENDA PUBLICA Y DERECHO FISCAL

Sección a) Hacienda Pública

Tema 1. La actividad financiera del sector público. La Hacienda Pública Consideración normativa de la actividad financiera en una economia de mercado y en una economia con dirección central.

⁽¹⁾ Sólo en caso afirmativo de realizar el quinto ejercicio.

Tema 2. El aspecto político-sociológico de la actividad financiera. La sociología financiera italiana. La teoría fiscal del

marxismo. La política del bienestar.

Tema 3. El presupuesto: concepto. La concepción clásica y su crisis. Las fórmulas presupuestarias alternativas en orden a la eficacia en la asignación de recursos y a la estabilización eco-

El gasto público, Concepto, Desarrollo, Límites control. Consideración del gasto público desde la perspectiva de la equidad eficacia y estabilidad económica.

Tema 5. Los ingresos públicos. Conceptos y clases. Ingresos no derivados del impuesto. El impuesto. Concepto. La teoría

general del impuesto: su contenido. Tema 6. Los principios de suficiencia y flexibilidad impo-

nómica.

Tema 7. El reparto de la carga tributaria. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. La progresividad en la imposición: su fundamentación científica. Objectones a la progresividad impositiva

Tema 8. La distribución económica del impuesto: I. Efectos

Tema 8. La distribución económica del impuesto: I. Efectos sobre el consumo, el ahorro y la oferta de trabajo.

Tema 9. La distribución económica del impuesto: II. Efectos sobre la inversión, los precios y sobre el volumen de producción.

Tema 10. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Caracteres El concepto de renta fiscal. El gravamen de las ganancias de capital. Efectos económicos.

Tema 11. El Impuesto sobre la Renta de Sociedades. Concepto y justificación. Su integración con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Efectos económicos.

Tema 12. La imposición sobre el patrimonio. Justificación y efectos económicos. La imposición sobre el gasto personal. Justificación y efectos económicos.

y efectos economicos. La imposición sobre el gasto personal.

Justificación y efectos económicos.

Tema 13. Los impuestos sobre la circulación de bienes. Justificación y efectos económicos. El impuesto sobre el volumen de ventas. Justificación y efectos económicos.

Tema 14. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. La inflación como impuesto. La Deuda Pública. Concepciones clásica y moderna.

sica y moderna.

Sección b) Derecho fiscal

Tema 15. El Derecho financiero. Concepto y fuentes. La co-dificación del Derecho financiero. Eficacia de las normas finan-cieras en el espacio y en el tiempo. La interpretación de las normas financieras.

Tema 16. El poder financiero. Sus titulares. Extensión.
Tema 17. La obligación tributaria: su nacimiento. Los sujetos de la obligación tributaria. La cuantificación de la obligación tributaria. Formas de extinción.

Tema 18. El sistema tributario español. Evolución histórica

rema 18. El sistema tributario espanol. Evolución historica y características actuales.
Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
I. Naturaleza y ámbito del impuesto. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Período impositivo. La gestión del impuesto.
Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
II. Sistemas de determinación de la base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales. Compensación de pérdidas. La deuda tributaria.

deuda tributaria.

Tema 21. El Impuesto sobre Sociedades: I. Naturaleza y ámbito del impuesto. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La gestión del impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades: II. Sistema de determinación de la base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales. Compensación de pérdidas. La deuda tributaria.

Tema 23. El Impuesto sobre el Patrimonio Neto: estructura.

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: estructura.

Tema 24. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: estructura.

Tema 25. El Impuesto sobre el Tráfico de Empresas: estructura. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 26. Los impuestos de las Comunidades Autónomas. Otras fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Los impuestos de las Entidades locales.

Tema 27. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

Tema 28. Infracciones y sanciones tributarias. Fraude tributario y fraude de la Ley Tributaria. El delito fiscal.

27708

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer pues-tos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Dirección General de Gastos de Personal, Subdirección General de Análisis y Coordinación, en la columna de Cuerpo o Escala en el Director de Programas, donde dice: «A», debe decir: «A o B» (página 34776).

En la página 34777, Dirección General, Secretaría General, Director de Programas, en la columna Cuerpo o Escala, donde dice: «B», debe decir: «A o B».

En la misma página Subdirección General de Gastos de Personal Laboral, Jefe de Sección, en la columna de Cuerpo o Escala, donde dice: «A o B», debe decir: «A, B o C».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27709

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1984 (-Boletín Oficial del Estado- del 28), por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingeniano Comples y Propuesto.

convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,
Esta Subsecretaria, en cumplimiento de lo establecido en la
base cuatro de la citada Orden, ha resuelto aprobar la lista
provisional de admitidos y excluidos que se inserta en el anexo.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la
Ley de Procedimiento Administrativo, los excluidos podrán
formular reclamación ante esta Subsecretaría, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
ASPIRANTES ADMITIDOS A. Turno libre Abenza López, Rafael	22.402.139 2.469.649 18.413.117 1.625.028 2.840.647 12.206.681 2.478.989 9.624.083 12.201.539 50.300.707 17.127.702	Aranda Sierra, José Ramón Arbesu López, José Antonio Arés Cabrera, Felip Benet Llobera, Jorge Berenguer Reula, José Fernando Blanca Contreras, Francisco Bonet Ballester, Francisco Javier Caffarena Laporta, José Antonio Camacho Rojas, Emilio Cámara Vílchez, José Antonio Camacho Rojas, Emilio Carmona Aurioles, Alfonso Carmona Schmolling, Miguel Angel	13.708.841 11.053.214 51.443.014 40.853.530 38.484.105 25.887.998 22.625.969 24.770.608 676.587 25.937.685 692.570 24.838.534 5.357.407	Cartagena Rodríguez, Luis	19.821.182 18.407.080 35.233.676 17.842.923 51.444.310 33.227.847 6.878.424 2.851.858 648.163 16.482.107 5.224.233 50.795.618 12.707.265 13.690.722